



Resolución de Gerencia Municipal N° 0162-2024-MPH/GM

Huanta, 31 de julio del 2024

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2024-MPH/CM de fecha 25.04.2024, el Concejo Municipal aprueba la reorganización de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la de la Municipalidad Provincial de Huanta;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, del artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley 27972 Ley Orgánica de los Gobiernos Locales, y sus modificatorias, los Gobierno Locales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el Pliego Presupuestal, concordante con el artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo, denotándose el de la legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4 de la ley antes citada, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; todo ello con el objetivo de alcanzar un estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, así como fiscalmente equilibrado;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, busca fortalecer el rol del Estado, apuntando a uno eficiente y socialmente responsable, que provee de servicios que contribuyan a generar valor en toda la cadena de prestación involucrada, para mejorar la calidad de vida de las personas;

Que, la lucha contra la corrupción constituye el cumplimiento del mandato constitucional que se desprende de los artículos 39, 41 y 44 de la Constitución Política del Perú, lo que ha sido reafirmado en el Acuerdo Nacional del año 2002 que establece como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente (Política 24), así como la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción en todas sus formas (Política 26);





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", cada subsistema contempla procesos y productos esperados para cada uno de ellos; la Directiva antes expuesta contempla como uno de los subsistemas la "Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales", el cual incluye el proceso de Relaciones Laborales Individuales y Colectivas, Cultura y Clima Organizacional y Comunicación Interna orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al logro de objetivos de la entidad;

Que, con Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPH/CM de fecha 16 de marzo del 2023, y publicada en diario judicial el día 24 de marzo del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huanta, estableciendo los órganos y unidades orgánicas de Alta Dirección, Control, Defensa, Asesoramiento, Apoyo y de Línea; así como las denominaciones del órgano o unidades orgánicas, que rige en la Municipalidad a partir del día siguiente de su publicación;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0131-2023-MPH/CM de fecha 05 de junio del 2024 y publicado en el diario judicial el día 26 de julio del 2024, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Provincial de Huanta, formulado en concordancia con la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organizaciones y Funciones y las normas vigentes, que rige a partir del día siguiente de su publicación;

Entiéndase por reorganización administrativa a la modernización de los órganos de la entidad, así como de los sistemas, procesos, instrumentos de gestión y normativos, y todo lo necesario para lograr la eficiencia en la gestión.

Que, en ese contexto, es necesario conformar y aprobar el Comité de Reorganización de la unidad orgánica de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huanta, para que se encargue en estricto cumplimiento de las normas laborales vigentes, Reglamento Interno del Servidor Civil, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Clasificador de Cargos y demás documentos de gestión vigentes donde detalla el perfil y requisitos de cada cargo o puesto; evaluar la situación laboral (Nombrado, Permanente, Indeterminado y temporal), régimen laboral, modalidad de contrato, legajo personal de cada uno de los servidores públicos y obreros para implementar la reorganización como proceso continuo y sistémico; para el cual tendrá que tener en consideración el clima organizacional, trabajo en equipo, comunicación efectiva, compromiso, identificación institucional, integridad, código de ética, para que la municipalidad cumpla con los objetivos institucionales en la modernización de la gestión pública.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; representante legal de la Municipalidad y Máxima autoridad administrativa, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal; asimismo, el artículo 20° inciso 17) de la Ley acotada, señala que es atribución del Alcalde designar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, el Título I disposiciones generales Capítulo Único, sobre el objeto y alcance de la ley y las clases de municipalidades, artículo 8) establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, los Gobiernos Locales cumplen las normas municipales a través de Resoluciones de Alcaldía, los cuales de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de las Municipalidades; y de acuerdo al Artículo 39 establece que; las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2024-MPH/CM de fecha 25.04.2024, se aprueba la reorganización de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huanta, y con éste sustento se declara en reorganización y se crea la comisión reorganizadora encargada de proponer acciones y medidas de reforma para el mejor funcionamiento de la Subgerencia.

Que, de la revisión del contenido de la propuesta de las directivas internas, estando en uso de las facultades conferidas de conformidad a lo establecido en los Artículo 26, 27 y 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades delegadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0213-2023-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la Comisión de Reorganización Administrativa de la Unidad Orgánica Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huanta; con el objeto de evaluar su situación administrativa y de gestión, así como de proponer y ejecutar las acciones y/o medidas de reforma que correspondan; el mismo que estará conformada por los Directivos Públicos siguientes:

Presidente : Jefe de la Oficina General de Administración
Integrante 1 : Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
Integrante 2 : Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, son responsables del seguimiento y supervisión del comité de reorganización y como órgano de asesoramiento brinda el apoyo técnico, administrativo y legal a la comisión reorganizadora para el cumplimiento de la Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Las Funciones de la Comisión Reorganizadora tiene las siguientes funciones:

- Efectuar la evaluación de la situación administrativa y de gestión de la Subgerencia de Transportes y seguridad Vial.
- Elaborar un informe que contenga las propuestas de acciones y/o medidas de reforma para la reorganización de la Subgerencia de Transportes y seguridad Vial.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad y el funcionamiento de la comisión reorganizadora se financia con cargo al presupuesto institucional al cual pertenecen sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web estándar de la Municipalidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

